

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., Agosto 28 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que se notificó la apoderada de la sociedad demandada; quien contesto la demanda en tiempo y allego Registro Civil de Defunción del señor BOLEK JOHN FRANCIS y con memorial de la parte actora con solicitud de reforma de la demanda. Sírvase proveer.

  
 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO  
 Secretaria

**Ref: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE  
N° 25307310300220190007600**

**Demandante: BANCO BBVA S.A. COLOMBIA  
Demandado: SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S. y OTROS**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

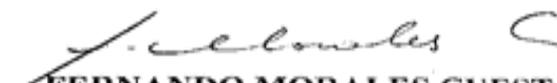
Girardot, Cundinamarca, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Téngase en cuenta que la entidad demandada SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S., contestó la demanda en tiempo, pero no será escuchada toda vez que no acreditó el pago de los cánones adeudados.

Reconózcase personería a la Doctora NANCY CRISTINA MORALES DAVILA como apoderada judicial de la entidad demandada SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

Ref: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE  
N° 25307310300220190007600

Demandante: BANCO BBVA S.A. COLOMBIA  
Demandado: SOCIEDAD JBY SERVICIOS S.A.S. y OTROS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el Art. 93 del C.G.P., y reunidos los requisitos exigidos en la ley:

1. **ADMÍTASE** la anterior **REFORMA** a la demanda, en el sentido de tener como demandados a los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA: **ANDREA BOLEK GÓMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCÍA** (Menor de edad), **LORENZO BOLEK GARCÍA** (Menor de Edad), estos dos últimos Representados Legalmente por su progenitora **NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS** y **NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ** en su calidad de Cónyuge Supérstite.
2. De la reforma de la demanda, se notifica por estado a la demandada SOC. JBY SERVICIOS S.A.S., y córrasele traslado por la mitad del término señalado para el de la demanda inicial.
3. De la Demanda y su Reforma, córrasele traslado a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor JOHN FRANCIS BOLEK ICAZA: **ANDREA BOLEK GÓMEZ, JUAN ESTEBAN BOLEK GARCÍA** (Menor de edad), **LORENZO BOLEK GARCÍA** (Menor de Edad), estos dos últimos Representados Legalmente por su progenitora **NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS** y **NADIA ANDREA GARCÍA RODRÍGUEZ** en su calidad de Cónyuge Supérstite; por el término legal de 20 días. Efectúese la Notificación Personal Electrónica, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto 806 de 2.020; y/o notificación Personal a la dirección Física según corresponda.

4. De conformidad con lo establecido en el Art. 108 del C.G.P., y para efectos de notificar el auto admisorio de la demanda y su reforma a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS de JOHN FRANCIS BOLEK GARCÍA**, se ordena su **EMPLAZAMIENTO**. Efectúese la publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

Proceso: EXPROPIACIÓN  
N° 253073103002202000034-00  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI  
Demandados: ROSAURA MARTINEZ DE FALLA Y CAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

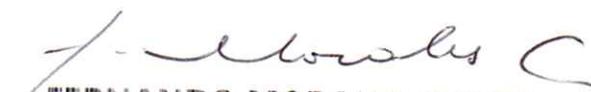
Girardot, Cundinamarca, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. ALMA-2-0116 de fecha 2 de Noviembre de 2016, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT – NARIÑO -GUATAQUÍ, con un área total requerida de terreno de OCHOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (8.450,90 m2), zona debidamente delimitada dentro de las abscisas: INICIAL K29+438,25 ID y FINAL K30+024,95 ID; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "EL PARAISO Lo 5A" de conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria y "LT 8MONTANA" según certificado catastral, ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Guataquí, Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-34955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral 25-324-00-002-00-00-0005-0081-0-00-00-0000, a la entidad demandante en el presente asunto; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Se ordena comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUÍ – CUND. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se Requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, para que de conformidad con lo reglado por la Resolución 6610 de 2019, Art. 22, literal n; se sirva realizar la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-2-0089 de fecha 24 de Junio de 2015, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT – NARIÑO -GUATAQUÍ, con un área total requerida de terreno de DOS MIL TRECIENTOS VEINTIDOS COMA OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2.322,88 m<sup>2</sup>), zona debidamente delimitada dentro de las abscisas: INICIAL K23+978,90 y FINAL K24+179.18; la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado "LOTE # 8 MONTANA PLANO DE LOTE FINCA REMOLINO" de conformidad con el Folio de Matricula Inmobiliaria y "LT 8MONTANA" según certificado catastral, ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Nariño, Cund. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-23924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral 25-483-00-01-00-00-0017-0-00-00-0000, a la entidad demandante en el presente asunto; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Se ordena comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO– CUND. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se Requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, para que de conformidad con lo reglado por la Resolución 66.10 de 2019, Art. 22, literal n; se sirva realizar la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**